

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA SE FACILITAN en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, per cápita.....	5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	30
BALNEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45
	Por seis meses.....	45

El pago de las suscripciones será laxtado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES ÓRDENES.

Remitido á informe del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santillana contra un acuerdo de esa Comision provincial, revocatorio de otro tomado por la expresada Municipalidad, que dispuso el derribo de una pared de piedra con que D. Silverio Gomez Martinez habia cerrado un terreno que se dice ser de su propiedad, autorizado para ello por otro acuerdo del Ayuntamiento anterior, la Seccion de Gobernacion de este alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: El Ayuntamiento de Santillana, provincia de Santander, accediendo á la instancia de su Alcalde Don Silverio Gomez Martinez, en sesion celebrada sin la concurrencia de este en 25 de Enero de 1874 acordó autorizarle, de conformidad con el dictámen de una comision de su seno, para llevar á efecto el cerramiento del portal de una casa de su propiedad y de un terreno en el sitio llamado el Racial, que dijo ser tambien de su pertenencia, radicantes ámbos en dicha villa.

A virtud de queja de varios vecinos, el Ayuntamiento nombrado con posterioridad mandó suspender las obras proyectadas en el Racial; y habiendo dado encargo á una nueva comision para que informase en el asunto, expuso en aquel campo existian diferentes servidumbres públicas, las cuales se habian respetado por otros dueños anteriores.

En su consecuencia, el Ayuntamiento revocó el permiso concedido, y mandó reponer las cosas al ser y estado que anteriormente tenian, bajo ciertos apercibimientos; mas como el interesado apelase de tal determinacion para ante la Comision provincial, esta, con presencia de los informes evacuados por el Alcalde y por el Director de Caminos vecinales, y teniendo en cuenta que los Ayuntamientos no pueden volver sobre sus acuerdos; que á los dueños de terrenos les es lícito cerrarlos, siempre que al hacerlo no interrumpen servidumbres públicas ó causen perjuicio á otro particular, circunstancias que no concurrían en el caso del expediente, pues segun el Director de Caminos ninguna servidumbre pesaba sobre el terreno, á excepcion de la de recibir las aguas de la cubierta de la casa-matadero y de paso de las aguas del mismo edificio, y que estas servidumbres y la de luces no se privaban con el cerramiento indicado, acordó dejar sin efecto la providencia del Ayuntamiento, y dispuso que al verificar las obras se dejase un ancho de cinco metros en la carretera contigua.

De este acuerdo se alza el Ayuntamiento para ante el Ministerio del digno cargo de V. E., al que se han elevado el expediente y los documentos que se reclamaron al Gobernador de la provincia, de conformidad con lo propuesto por esta Seccion, á la que se pide nuevamente informe con Real orden de 1.º de Junio de este año.

Sostiene la corporacion recurrente que el terreno en cuestion no pertenece á D. Silverio Gomez, ni hay documento que lo acredite, segun los datos que habia adquirido el Registrador de la propiedad del partido: que aun suponiendo que tuviese tal derecho, no podia ejecutarse el

cerramiento con perjuicio de las servidumbres públicas á que legítimamente se hallaba afecto, como sucede con la de paso peonil, la de abrevadero de ganados y la de venta de varios efectos, especialmente durante la feria de Santa Juliana; y haciendo notar la facilidad con que el Ayuntamiento anterior, hizo la concesion al que entonces ejercia el cargo de Alcalde, y la incompetencia del Director de Caminos vecinales para informar en una cuestion puramente de derecho reservada á los Tribunales, termina afirmando que el Ayuntamiento estaba en el deber de conservar el estado posesorio de los bienes y derechos de la comunidad, correspondiendo á los Tribunales de justicia el conocimiento de las reclamaciones que los particulares puedan entablar sobre los mismos bienes.

La Seccion, sin anticipar juicio alguno respecto de los derechos de propiedad que sobre el expresado terreno puedan corresponder al Municipio de Santillana ó á D. Silverio Gomez por ser materia de la competencia de los Tribunales, fijará su atencion en la naturaleza y eficacia de los acuerdos del Ayuntamiento, y en las acciones que pueda este ejercitar, dado que al pueblo pertenezca alguna servidumbre legítima.

Es principio legal consignado en el art. 77 de la ley municipal que los acuerdos de los Ayuntamientos en materia de su exclusiva competencia son inmediatamente ejecutivos, salvos los recursos que la misma ley establece.

Consecuencia lógica de este principio es que tales acuerdos no puedan revocarse por la Autoridad que los dicta mientras no adolezcan de vicio que los invalide, especialmente si por ellos se hacen declaraciones de derechos que causan estado.

En el caso del expediente la Municipalidad de Santillana, previos los informes que estimó oportunos, permitió el cerramiento de un terreno que consideró de propiedad particular; y aunque no hizo salvedad alguna de las servidumbres que al pueblo pertenecian, como el interesado parece que ofreció en su instancia (que no se acompaña) dejar libres las que fuesen necesarias, debe entenderse otorgado el permiso con la reserva de tales derechos.

Si al ejecutar las obras de cerramiento D. Silverio Gomez interrumpiese alguna de dichas servidumbres, el Ayuntamiento está en el deber, con arreglo á lo dispuesto en el art. 68 de la mencionada ley, de defender los derechos que al Municipio correspondan, deduciendo ante los Tribunales las acciones que crea oportunas.

Mientras tanto hay que respetar el acuerdo adoptado en Enero de 1874, puesto que no resulta infringida con él ley alguna, ni consta que para su adopcion se cometiese ninguna irregularidad.

Opina, por tanto, la Seccion que procede desestimar el recurso interpuesto.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolucion del expediente de referencia, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1876.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Santander.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por D. Juan Antonio Beltran contra un acuerdo de esa Comision provincial, confirmatorio de otro en que el Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon le separó del cargo de Médico titular, la Seccion de Gobernacion de aquel alto Cuerpo ha emitido el dictámen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 27 de Noviembre último, la Seccion ha examinado el recurso interpuesto por D. Juan Antonio Beltran contra el acuerdo

de la Comision provincial de Búrgos que confirmó el del Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejon, en virtud del cual le separó del cargo de Médico titular de dicha villa.

Expone el recurrente que en Abril de 1869 fué nombrado Médico-Cirujano, conforme á las disposiciones del reglamento de 11 de Marzo de 1868, siendo el contrato por cuatro años, que finalizaron en Abril de 1873: que desde esa época habia seguido tres años más por la tácita, hasta que en Marzo último fué destituido por el Ayuntamiento y nueve vecinos más: que de este acuerdo se alzó para ante la Comision provincial, la cual habia desestimado la pretension, fundada en que el contrato estaba terminado y en que el Ayuntamiento habia obrado dentro del círculo de sus atribuciones; y entendiendo el reclamante que no podia decretarse su separacion sin previa formacion de expediente acordada por el Ayuntamiento en union de la Asamblea de asociados, pide que se deje sin efecto el procedimiento seguido para su destitucion.

El reglamento de 24 de Octubre de 1873, que invoca el reclamante, no exige formalidad alguna para que cesen los Facultativos cuyos contratos hayan terminado, ni era preciso establecerla, puesto que esos contratos se celebran por tiempo fijo, transcurrido el cual se consideran extinguidos.

El celebrado con el recurrente habia concluido en Abril de 1873, segun reconoce el mismo interesado; de consiguiente, estuvo en las atribuciones del Ayuntamiento anunciar la provision de la vacante, proveyéndola en union con la Asamblea de asociados, en la forma que tuvo por conveniente, segun se determina en el art. 9.º del citado reglamento.

No era indispensable, pues, la formacion del expediente que el interesado echa de ménos, ni la circunstancia de haber continuado sus servicios por más tiempo del convenido podia entenderse como renovacion del contrato, á ménos que se hubiera estipulado expresamente.

Si con el acuerdo del Ayuntamiento se vulneró algun derecho perfecto del reclamante, pudo hacerlo valer ante la Comision provincial, como Tribunal contencioso-administrativo, en razon á que las providencias que dictan las Corporaciones municipales sobre inteligencia, cumplimiento, rescision y efectos de los contratos que celebran para los servicios que les son obligatorios, causan estado, y sólo son reclamables por la via contenciosa.

En cuanto á las protestas hechas por gran número de vecinos con motivo de los vicios que atribuyen á los acuerdos del Ayuntamiento y Asamblea de asociados, como el reglamento vigente concede amplia facultad á las Juntas municipales, segun se ha dicho, y el Gobernador de la provincia, á quien incumbe la alta inspeccion, en concepto de delegado del Gobierno, afirma en su comunicacion de 14 de Setiembre de este año que tales acuerdos no adolecen de vicio que los invaliden, no hay méritos para estimar las protestas.

Opina en consecuencia la Seccion:

Que procede desestimar el recurso interpuesto, sin perjuicio de las acciones de que se considere asistido el reclamante.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Búrgos.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el REY (Q. D. G.) se ha dignado disponer que á los 10 dias de anunciada esta orden en la GACETA

se celebre pública subasta para la adquisicion de 5.200 metros de cable destinados á completar las comunicaciones interiores de Madrid y Badajoz, cuya adquisicion se hará con cargo al crédito extraordinario de 3.600.000 pesetas concedido por la ley de 7 de Marzo de 1873; quedando autorizada esa Direccion general para llevar á cabo la celebracion del remate, y poder ejecutar por Administracion las obras necesarias para la colocacion de los expresados cables.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Enero de 1877.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

En virtud de la Real orden anterior, esta Direccion general ha señalado el dia 3 del próximo mes de Febrero para la

celebracion de la subasta á que aquella hace referencia, cuyo acto tendrá lugar á las dos de la tarde en el despacho del señor Jefe de la Seccion de Telégrafos, sito en la calle de Carretas, número 22, y con las mismas condiciones que las que sirvieron para la adquisicion del material de esta clase y que se publicaron en la GACETA DE MADRID de 13 de Mayo de 1876.

La extension de los cables será de 5.200 metros, de los cuales 1.600 deberán tener envoltura de plomo.

El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 44.599 pesetas.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Director general, C. Villamil.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

ESCALAFON de los empleados periciales dependientes de esta Direccion general en 31 de Julio de 1876.

Número de antigüedad en la clase.....	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO.	EDAD.		TOTAL de servicios al Estado.		FECHA de la toma de posesion que determina la antigüedad en la clase.			HABER de cesantia. Pesetas.	SUELDO superior que ha disfrutado en destino de planta. Pesetas.	OBSERVACIONES.		
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Año.				Mes.	Día.
<b>Jefe de Negociado de primera clase, con 6.000 pesetas anuales.</b>														
1	D. Federico Perez Bobadilla.....	Inspector facultativo de la Direccion.....	36	4	20	6	8	4	1	Abril..	1874	»	»	»
<b>Jefe de Negociado de segunda clase, con 5.000 pesetas anuales.</b>														
1	D. Eugenio Juliá y Jover.....	Grabador primero, Jefe del departamento del Grabado y Reproduccion de la Fábrica Nacional del Sello.....	40	5	10	18	5	4	1	Mayo..	1875	»	»	»
<b>Jefe de Negociado de tercera clase, con 4.000 pesetas anuales.</b>														
1	D. Apolonio Galvien y Salazar.....	Grabador segundo de la Fábrica Nacional del Sello.....	33	40	29	13	»	45	45	Set....	1875	»	»	»
<b>Oficial de primera clase, con 3.500 pesetas anuales.</b>														
1	D. Juan de Mata Gonzalez.....	Regente de la Imprenta de la seccion de Loterias.....	48	5	24	20	6	25	16	Mayo..	1873	»	»	»
<b>Oficiales de segunda clase, con 3.000 pesetas anuales.</b>														
1	D. José Garcia Morago.....	Grabador tercero de la Fábrica Nacional del Sello.....	33	11	8	13	»	45	4	Mayo..	1875	»	»	»
2	D. Juan Rodriguez Alburque.....	Idem tercero segundo de la Fábrica Nacional del Sello.....	50	2	6	14	9	25	15	Set....	1874	»	»	»
<b>Oficiales de tercera clase, con 2.500 pesetas anuales.</b>														
1	D. Angel Alonso y Alonso.....	Reproductor Fundidor de la Fábrica Nacional del Sello.....	45	10	18	12	10	1	6	Enero..	1866	»	»	»
2	D. Andrés Cuesta y Garcés.....	Grabador cuarto de la Fábrica Nacional del Sello.....	28	5	14	»	10	19	15	Set....	1875	»	»	»
<b>Oficiales de cuarta clase, con 2.000 pesetas anuales.</b>														
1	D. Félix Lopez Macstre.....	Regente de imprenta en la Fábrica Nacional del Sello.....	37	2	10	10	»	»	13	Nov....	1866	»	3.000	Como Jefe de Negociado de segunda clase en la Administracion Central de Rentas Estancadas de Filipinas.
2	D. Félix Escobar.....	Maquinista de la Fábrica Nacional del Sello.....	45	2	14	11	6	»	1	Febrero	1865	»	2.500	Como Oficial de tercera clase con igual cargo en el propio establecimiento.
<b>Oficial de quinta clase, con 1.500 pesetas anuales.</b>														
1	D. Vito Alonso y Sanchez.....	Grabador quinto de la Fábrica Nacional del Sello.....	18	1	23	»	40	16	15	Set....	1875	»	»	»

Madrid 31 de Octubre de 1876.—José Rivero.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Comandante de Marina de Palma dice en telegrama de ayer al Sr. Ministro del ramo lo siguiente: «Escampavía Escucha y Gollardo, aguas Cabrera dieron caza un falucho el 23 actual, haciéndole arrojar al mar su cargamento.

Recogieron 11 bultos tabaco.» Madrid 26 de Enero de 1877.—El Secretario general, Ramon Topete.

El Comandante de la provincia de Cádiz dijo en telegrama de ayer al Sr. Ministro de Marina lo siguiente: «Barquilla ponton Algeciras aprehendió noche del 23 un bote con ocho fardos tabaco.» Madrid 26 de Enero de 1877.—El Secretario general, Ramon Topete.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 4.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Costa O. de Francia.

ALUMBRADO DE LA BAHÍA DE SAN JUAN DE LUZ. Las luces provisionales establecidas en las alturas de Santa Bárbara, á la entrada de la bahía de San Juan de Luz,

se han reemplazado el 4.º de Diciembre de 1876 por luces definitivas.

La luz de abajo es fija roja; está elevada 29 metros sobre el nivel de las mayores mareas, y es visible á 13,5 millas de distancia en el ángulo de 30º comprendido entre el S. 64º E. y el N. 36º E.

El aparato de iluminacion es catóptrico. El faro es de mampostería, de 3 metros de altura, y su situacion es 43º 28' 33" latitud N., y 4º 32' 27" longitud E.

La luz de arriba es fija roja; está elevada 50 metros sobre el nivel de la pleamar, y con atmósfera clara puede avistarse á 13,5 millas en el ángulo de 30º comprendido entre el S. 64º E. y el N. 36º E.

El aparato de iluminacion es catóptrico. El faro es de mampostería, de 40 metros de altura, y está 376 metros al S. 75º E. del precedente.

INSTRUCCIONES. Para entrar de noche en la bahía de San Juan de Luz se deberá gobernar sobre la luz blanca de Socoa, marcándola al S. 41º E., hasta que se vean enfiladas las dos luces rojas de Santa Bárbara al S. 79º E. Entonces se seguirá este último rumbo hasta enfilarse las dos luces verdes de San Juan de Luz, con cuya enfilacion se pasará entre el muelle de Socoa y el rompe-olas de Artha.

En cuanto se vea roja la luz de Socoa se meterá sobre estribor para tomar el fondeadero.

Carta núm. 433 y plan 409 de la seccion II.

Isla del Principe Eduardo.

LUZ EN LA ISLA WOOD (ESTRECHOS DE NORTHUMBERLAND). El Gobierno del Canadá notifica que el 4.º de Noviembre

de 1876 se ha encendido una nueva luz en un faro construido en la isla Wood, estrechos de Northumberland.

La luz es fija blanca; está elevada 24,4 metros sobre el nivel de la pleamar, y en tiempos claros es visible á 15 millas de distancia en todo el horizonte.

El aparato de iluminacion es dióptrico y de 4.º orden.

El faro es una torre cuadrada de madera de 42,2 metros de altura, contigua á una casa.

Situacion: 45º 57' N. y 56º 32' 4" O.

Carta núm. 589 de la seccion IX.

Nueva Jersey.

LUZES DE DIRECCION EN EL BANCO BULKHEAD (RIO DELAWARE). La Oficina de faros de Washington comunica que desde el 15 de Noviembre de 1876 se encienden dos luces para señalar el canal de la parte superior del banco Bulkhead.

Estas luces son fijas blancas, y los aparatos de iluminacion dióptricos.

La primera (de abajo) está elevada 7,6 metros sobre el nivel de la bajamar media y se halla colocada en una armazon de madera contigua á una casa tambien de madera, ámbas pintadas de blanco.

La segunda, que se encuentra detrás, está elevada 29,8 metros sobre la bajamar media, y se halla colocada en una torre de hierro de 23,9 metros de altura, pintada de negro.

Las dos luces están situadas en la parte de Nueva Jersey del rio, 3/4 de milla por bajo de la punta Deep Water y distantes entre sí 20,40 metros.

Situaciones: Primera luz (de abajo), 39° 41' N. 69° 47' 25" O.; segunda luz (de detrás), 39° 41' N. 69° 46' 25" O.

**INSTRUCCIONES.** Esta enfilación, con la de New-Castle, marca el canal que conduce á la punta Deep Water, cuando se está por bajo de la isla Pea Patch. El punto de intersección de las dos enfilaciones está en la parte O. del canal, en unos 3,5 metros de agua, y los buques que tengan este ó mayor calado deberán tener la precaución cuando dejen una de estas enfilaciones para tomar la otra de pasar un poco al E. de donde se cortan.

Cartas números 324 A y 326 de la sección IX.

**MAR DE CHINA.**

**Distrito de Ningpo.**

**BOCA EN EL CANAL KO.** La Oficina de Aduanas de Shanghai hace saber que en el canal Ko existe una roca cónica sobre la cual hay 4,2 metro de agua en bajamar de sizigias, y que se encuentra en la línea que va del extremo E. de la punta Ko al extremo O. de la Isla Dumb. Desde ella se marca: extremo O. de la Isla Dumb al N. 32° O.; extremo S. de la Isla Deadman al N. 78° E.

Alrededor de la roca hay de 40,9 á 26 metros de agua.

Marcaciones verdaderas.—Variación 2° NO. en 1876.

Carta núm. 42 de la sección V.

**OCEANO PACÍFICO MERIDIONAL.**

**Chile.**

**ROCA FRENTE A LA PUNTA LENGUA DE VACA.** La Autoridad marítima de Valparaíso hace saber que el vapor guatemalteco *Bolívar*, de 5,5 metros de calado, yendo de Lebu á Tongoy tocó sobre una piedra ahogada, situada como á 4 1/2 milla de la punta Lengua de Vaca. En aquel momento se marcaba: punta Lengua de Vaca al S. 2° 30' E; península de Tongoy al S. 72° 30' E.

Marcaciones verdaderas.—Variación 44° 30' NE. en 1876.

Carta núm. 266 de la sección VII.

Madrid 5 de Enero de 1877.—CLAUDIO MONTERO.

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

Esta Dirección ha dispuesto que el día 29 del corriente se satisfaga en la Tesorería Central á los contratistas por servicios de guerra y otros conceptos el resto de los créditos comprendidos en el sexto grupo, tercera cuarta parte, con el número 78 y parte del 79.

Madrid 27 de Enero de 1877.—El Director general, Echénique.

**Junta de la Deuda pública.**

**Secretaría.**

Autorizada la Junta de la Deuda pública para proponer la permuta del edificio que actualmente ocupa la Dirección general por otro que reúna condiciones de capacidad y situación adaptables al objeto, con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la ley de 24 de Diciembre último, ha acordado recibir al efecto cuantas proposiciones se la presenten en el término de 15 días; debiendo fijar sus autores con la posible exactitud la situación, superficie, servidumbres, valor en venta, titulación y cualesquiera otras circunstancias que reúnan á fin de que sirvan de base para apreciar y calcular desde luego la conveniencia de la permuta.

Los que desean enterarse de la superficie, planos, servidumbres y tasación en venta del edificio que el Estado trata de permutar, sito en la calle de la Salud, podrán pasarse por la Secretaría de la Dirección general de la Deuda, donde estarán de manifiesto todos los días no feriados, de una á cuatro de la tarde.

Madrid 28 de Enero de 1877.—El Secretario, P. O., Eduardo Alvarez Quiñones.—V.º B.º—El Director general, Presidente, Maldonado.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección general de Correos y Telégrafos.**

Con objeto de adquirir el material que se necesita para reponer el colocado en el ramal de Santiago á Noya, y en virtud de la Real orden de 29 de Diciembre próximo pasado, esta Dirección general ha señalado el día 13, y á las dos de su tarde, para la celebración de la oportuna subasta, cuyo acto tendrá lugar en el despacho del Sr. Jefe de la Sección de Telégrafos, sujetándose las condiciones á las establecidas en el pliego adjunto.

**Pliego de condiciones bajo las cuales deberá sacarse á pública subasta la adquisición de 3.500 kilogramos de alambre de cuatro milímetros, y 600 aisladores de suspensión.**

**CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.**

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, según las reglas que previene la instrucción que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, verificándose el acto en la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos, y en el Gobierno civil de la Coruña.

2.ª Para tomar parte en la subasta es indispensable depositar previamente el 5 por 100 del importe del material al tipo de subasta en la Caja general de Depósitos ó en su sucursal de la Coruña.

3.ª En el término de 15 días, á contar desde la fecha con que se le comunicó la aprobación y adjudicación de la subasta, deberá el contratista consignar por vía de fianza para

responder del cumplimiento de su compromiso, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se haya rematado el servicio, y otorgará el correspondiente contrato; en la inteligencia de que si en dicho plazo no constituyese dicha fianza ó no otorgase el contrato perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación. Los gastos que ocasionare el otorgamiento del contrato y dos copias que se remitirán á la Dirección general son de cuenta del contratista, el cual abonará también la inserción del anuncio en la GACETA DE MADRID, sin cuyo pago no podrá otorgarse el contrato.

4.ª La entrega deberá empezar á los 29 días de comunicado al contratista la adjudicación de la subasta y quedar terminada dentro de los tres siguientes, concediéndose además un plazo de 15 días para reponer el material que lo fuese desechado.

5.ª El material será reconocido en los puntos de entrega por el funcionario ó funcionarios que la Dirección general nombre al efecto, los cuales desecharán todo el que no reúna las condiciones de contrata, estando el contratista obligado á proporcionar los medios necesarios para el reconocimiento y á satisfacer los gastos que ocasionare.

6.ª El pago se hará mediante libramiento contra el Tesoro público, y en vista de la certificación del encargado del reconocimiento, donde conste que el material cumple con todas las condiciones de contrata, cuyo documento se remitirá á la Dirección general á fin de que se pueda disponer el pago.

7.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones es el de 3.845 pesetas.

En cuanto al modo de redactar las proposiciones y en todas las demás condiciones, se sujetarán en un todo á las formalidades seguidas en esta clase de subastas.

8.ª El material subastado ha de reunir las cualidades anunciadas en la instrucción de 1.º de Febrero de 1876, un ejemplar de la cual, como asimismo las muestras de aquel, estarán de manifiesto en la Sección de Telégrafos, Negociado 2.º, y en la Dirección de Sección de la Coruña.

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Director general, C. Villamil.

**Dirección general de Beneficencia y Sanidad.**

*Memorias recibidas en esta Dirección general para el concurso libre, publicado en la GACETA de 8 de Noviembre del año último, según previene el art. 29 del reglamento de baños vigente, y que se publican de nuevo por haberse cometido algunas omisiones en la GACETA del 12 del corriente.*

1. *Multa ac diversa in thermis virtutes latent.*
2. La sífilis en sus diversos períodos, cuando está complicada ó no es tratada con un método curativo racional y científico, ó que lo ha sido infructuosamente, deja lesiones y alteraciones funcionales que se curan con el buen uso de algunas de las aguas y baños minerales de España.
3. Lo que no es meral no es ni puede ser higiénico.
4. *Juvenis tua doctrina non promittit opes, plebs amat remedia.*
5. Solian usar en Castilla los señores tener baños que mil dolencias y daños sanaban á maravillas.
6. *Deus indignatus pudentia hominum morbo infestavit, qui erat ille gravissimus.*
7. *Multa et efficaciora remedia, sapientissimè et mirificè preparata, abscondit Hispaniæ tellus.*
8. Las aguas minerales, termales y frías de nuestra España son un recurso terapéutico de gran eficacia, especialmente para las enfermedades crónicas.
9. La sífilis y las aguas minerales.
10. Para decir mal cualquiera es bastante; para decir lo mejor muy pocos son los buenos.
11. La ley universal y absoluta de la similitud que rige en toda la materia médica es incuestionable admitirla en hidrología médica.
12. *In nulla enim parte naturee meliora sunt miracula quam in Thermis (Plinio).*

13. *Medicus natura minister est interpretis.*
  14. A los grandes males sus grandes remedios.
  15. No es el primer deber del Médico hacer bien; debe procurar ante todo no hacer mal.
  16. *Experientia falax si rationis ducta fuerit destituta.*
  17. No existe específico en las aguas minerales para la curación de la sífilis.
  18. *L'analyse chimique à donc en ici une influence non contestable, car en indiquant d'une part les différences que présentent entre elles telles ou telles eaux, elle donne, de l'autre, leur richesse relative de mineralization, et quelquefois aussi de puissance medicatrice.*
  19. *In extremis morbis extrema sunt tentanda remedia. Je regarde comme incurable toute maladie chronique qui a résisté aux eaux minerales.*
  20. *Qui querit invenit.*
  21. *Ars medica tota in observationibus.*
  22. El Médico es el ministro ó ayudante y el intérprete de la naturaleza; en todo lo que medite y ejecute, si no sigue sus indicaciones, no debe por lo ménos imponerla leyes, pues ella proporciona muchas veces un nuevo socorro cuando nuestros esfuerzos son ya impotentes.
  23. La sífilis es el Proteo de la patología.
  24. Buscad y encontrareis.
  25. *In nulla enim parte naturee meliora sunt miracula quam in Thermis.*
  26. Las fuentes minero-medicinales constituyen una riqueza pública, á cuyo desarrollo en España han coadyuvado y contribuirán poderosamente los Médico-Directores, siempre que á las atribuciones y estabilidad del cargo se agregue el valor de la personalidad; pues como acaba de consultarse para Francia, «la vigilancia médica activa é incesante cerca de los establecimientos es indispensable para su conservación y prosperidad, y una garantía y una seguridad para los enfermos.»
  27. Tanta como ciencia necesita el Médico prudencia y paciencia.
  28. *In magnis sat est voluisse.* Llena el hambre su misión contribuyendo con su inteligencia á resolver los más difíciles problemas.
  29. O sabes que nada sabes, ó lo ignoras: si lo ignoras, no puedes afirmarlo; si lo sabes, algo se puede saber.
  30. *Ars cum natura ad salutem conspirat.*
  31. *Mitigando symptomata semper etiam aliquid de morbo primitivo tollitur.*
  32. *Les eaux minerales sont le teme de plus positif et plus attendu; se diversifient pour i adopter à tous les temperaments et aux différentes espèces de maladies dont elles separent les alterations.*
  33. Las fuentes minerales de España lo son á la vez de salud y de riqueza nacional.
  34. *Corpora non agunt nisi soluta.*
  35. Venceremos á la naturaleza obedeciendo sus leyes.
  36. Con la observación, experiencia y adelantos físico-químicos progresará la Medicina.
  37. *Toujours la verité.*
  38. Las aguas minerales no son una panacea misteriosa, y deben ser estudiadas con el criterio que la terapéutica moderna aplica á cualquier otro medicamento complejo.
  39. *Error in principium, maximus in fine.*
  40. Cuando la teoría no dirige los experimentos, estos son ciegos; y cuando la teoría no está apoyada en la experiencia, es engañosa é incierta.
  41. *Croire á la therapeutique c'est rechercher l'utilité des remèdes dans les maladies, après avoir experimentalement étudié leur action sur l'homme et rigoureusement déterminé leurs effets sur les fontions.*
  42. La ciencia es grande, el hombre pequeño. Lo que se anuncia en el periódico oficial para conocimiento de los interesados.
- Madrid 27 de Enero de 1877.—El Director general, Ramon de Campoamor.

**MINISTERIO DE ULTRAMAR.**

**BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.**

Su situación en la tarde del sábado 23 de Diciembre de 1876.

ACTIVO.		PESOS FUERTES.
Existencia en efectivo.....	1.901.619'73	
Caja.....	3.521.195'60	
Idem billetes del Banco.....	180	
Idem id. de las Sucursales.....	1.602.700	
Idem id. del empréstito de 5 millones de pesos fuertes.....	5.124.075'60	7.025.605'93
Vencimientos hasta tres meses.....	1.044.843'89	
Idem de tres á seis meses.....	5.955.291'97	
Idem de tres á seis meses.....	216.108'86	
Idem de tres á seis meses.....	3.086.760'91	
Otras obligaciones.....	3.802.869'77	10.303.007'63
A más tiempo.		
Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.415'80	
Empréstito de ps. fs. 20 millones.....	1.358.500	
Préstamos con escritura.....	1.841.666'67	
Otras obligaciones.....	816.919'51	
Garantías de la Hacienda.....	968.050'86	10.253.501'63
Cuenta antigua.....	207.276'13	
Contrato unificación de Deuda.....	1.235.327'01	
Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	2.506.416'30	24.278.252'62
Obligaciones pendientes de cobro.....	180.028'09	
Con varias firmas.....	65.244'35	
Con garantía de acciones.....		245.272'44
Deudores y acreedores varios.....		3.347.468'86
Intendencia de Hacienda pública.....		920.108'70

PESOS FUERTES.

Matanzas.....	400.000	
Cienfuegos.....	400.000	
Cárdenas.....	400.000	
Santiago de Cuba.....	400.000	
Sagua la Grande.....	400.000	500.000
Por capital.....		
Sucursales.....		
Por billetes emitidos.....	30.975	33.800
	2.325	
Por garantías.—Contrato 25 Agosto 1875.....		45.007.62
Por varios conceptos.....		3.402.999.22
<hr/>		
Comisionados.....		33.461.53
Capitanía general.....		273.411.43
Operaciones de oro: Cuenta de la Hacienda.....		4.295.14
Suscripción al Banco Hispano Colonial.....		200.000
Hacienda pública: Cuenta de unificación de la Deuda.....		922.760.63
Tesoro de la isla de Cuba: Préstamo en oro.....		4.500.000
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		48.313.485.75
Créditos hipotecarios.....		4.267.893.88
Acciones adjudicadas.....		4.218.85
Propiedades.....		
Moviliario.....		10.834.30
Fincas.....		220.006.03
<hr/>		
Gastos de todas clases.....		
Instalación.....		66.752.53
Generales.....		147.575.26
<hr/>		
		220.840.33
<hr/>		
		214.327.84
<hr/>		
		92.726.994.94

PASIVO.

Capital.....		8.000.000
Fondo de reserva.....		659.830.47
Billetes emitidos.....		
Por cuenta del Banco.....		45.999.999.95
Por emisión extraordinaria de guerra.....		48.313.485.75
<hr/>		
		64.313.485.70
Cuentas corrientes.....		
Oro.....		2.463.328.97
Billetes.....		9.199.234.61
Idem del Tesoro.....		44.100
<hr/>		
		41.706.663.53
Depósitos sin interés.....		
Oro.....		106.577.13
Billetes.....		645.974.88
Idem del Tesoro.....		22.200
<hr/>		
		774.749.01
Dividendos.....		
Atrasados.....		43.675
Billetes.....		51.316.25
Corriente: 40.º—Oro.....		64.991.23
		24.160
<hr/>		
		89.151.23
Hacienda pública: Cuenta de unificación de Deuda.—Capitales.—Billetes.....		648.645.86
Contrato de recaudación de contribuciones.....		274.460.31
<hr/>		
Hacienda pública: Cuenta de garantías.....		
Cuenta antigua.....		4.365.480.32
Contrato de unificación de la Deuda.—Oro.....		232.085.27
Idem id. id.—Billetes.....		198.50
<hr/>		
		282.283.77
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		1.647.764.09
Corresponsales.....		43.347.80
Intereses por cobrar.....		2.079.624.12
Idem por liquidar.....		2.041.393.63
Ganancias y pérdidas.....		421.842.44
		383.816.68
<hr/>		
		92.726.994.94

Habans 23 de Diciembre de 1876.—El Contador, José Ramon de Haro.—V.º B.º—El Director interino, Acisclo Piña.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo en el día 27 de Enero de 1877.

- Núm. 234 Angela Alvarez.—Castillejo de Iniesta.
- 235 Alvaro Gonzalez.—Escorial.
- 236 Cristóbal Romero.—Brihuega.
- 237 Carlos Garcia.—Villarejo.
- 238 Francisca Cazorla.—Motril.
- 239 Manuel Quintero.—Lugo.
- 240 Marquesa de Bejana.—Corella.
- 241 Pentaleon Salazar.—Casa la Reina.
- 242 Trinidad Roldan.—Segovia.
- 243 Victor Rosado.—Cadalso.

Madrid 28 de Enero de 1877.—El Administrador, Martin Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Por acuerdo de la Exema. Corporación municipal, tendrá efecto el día 3 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en la tercera Casa Consistorial, la subasta por pujas á la liana de las obras de excavación y transporte de tierras necesaria para explanar un trozo de la calle de Don Martin, en el barrio de Argüelles, hasta desembocar en la Cuesta de Areneros.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría de mi cargo todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce á cuatro.

Madrid 24 de Enero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporación ha acordado se anuncie una tercera subasta para el suministro de menestra y utensilio á las acogidas en el segundo Asilo de San Bernardino, situado en la ciudad de Alcalá de Henares, cuyo servicio comenzará á regir ocho dias despues de notificar al rematante la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre de este año.

La subasta será doble, y tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á la una de la tarde, una en esta villa en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3, y la otra en las oficinas del mencionado segundo Asilo.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación se hallarán de manifiesto en esta Secretaría y en el citado establecimiento todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho per el rematante.

Madrid 25 de Enero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Esta Exema. Corporación ha acordado se anuncie una tercera subasta para el suministro de sanguijuelas á las Casas de Socorro de esta capital, cuyo servicio comenzará á regir ocho dias despues de notificar al rematante la adjudicación definitiva del remate, y terminará el 31 de Diciembre de este año.

La subasta se celebrará el día 15 de Febrero próximo, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 3.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos á la licitación para el expresado suministro se hallarán de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados que medien hasta el del remate, de doce de la mañana á cuatro de la tarde; advirtiéndose que el gasto de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales será satisfecho por el rematante.

Madrid 25 de Enero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el Domingo 28 de Enero de 1877.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

	Importes por contribucion.	Nuevos imponen-tes.	Total de imponen-tes.	Importe en rs. vn.
Central.— Plaza de San Martin.....	1.340	218	1.558	885.534
Sucursal 1.ª — Plaza de San Millan, núm. 11....	103	41	144	49.830
Idem 2.ª — Calle del Pez, números 1 y 3.....	99	8	107	48.152
Idem 3.ª — Calle del Barquillo, núm. 30.....	35	3	38	16.169
Idem 4.ª — Calle de Atocha, número 96.....	33	3	36	16.780
TOTALES.....	1.610	243	1.853	1.016.335

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

	Reintegros por saldo.	Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en reales vellon.
Central.— Plaza de San Martin.....	115	133	248	579.032

Ha correspondido autorizar las operaciones en este dia á los Sres. Consejeros siguientes: Marqués de la Vega de Armijo.—D. Rafael Cervera.—Conde de Villanueva de Perales.—D. José Mengibar.—D. Pedro L. Ramos Prieto.—D. Francisco Rodriguez Hermúa.—Marqués de Cervera.—D. José C. Sorri.—D. Alejandro Lorente.—D. José de Ormaza.—D. Antonio Cantero.—D. Ezequiel Ordoñez.—D. Manuel M. J. de Galdo.—D. Manuel M. de Oliva.—D. Ventura Castro.—D. Tomás Perez Anguita.—D. Miguel Cabezas.

El Director Gerente, Braulio Anton Ramirez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

Madrid.

D. Rafael Pelaez Campomanes, Comandante graduado, Capitan, Ayudante fiscal del batallon de Escribientes y Ordenanzas.

Ignorándose el paradero del cabo segundo de caballería de la sexta seccion de este batallon Severino Escribano, natural de Valdecañas de Cerrato, provincia de Palencia, al que estoy procesando por el delito de primera desercion; usando de la jurisdiccion que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, llamo, cito y emplazo por el presente segundo edicto al mencionado Severino Escribano, señalándole la guardia de prevencion del batallon, sita en la puerta principal del Ministerio de la Guerra, para que se presente en dicho punto en el término de 20 dias, á contar desde la fecha de este edicto, á dar sus descargos; en la inteligencia de que no compareciendo en el expresado plazo se continuará la causa y sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni en llamarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Madrid 7 de Enero de 1877.—Rafael Pelaez Campomanes.

Juzgados de primera instancia.

Alcalá la Real.

D. José María Bujalance y Aguilar, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá la Real y pueblos de su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alejandro Carmona Jimenez, natural de Cuevas Altas, vecino de Carcabuey, casado, esquilador y jornalero de campo, cuyas señas personales y de vestir son: de edad como de 28 años, estatura más de la marca, pelo negro, ojos melados, nariz gruesa, labio idem, barba regular, color moreno; viste pantalón oscuro de verano, chaqueta negra de paño y alpargatas, todo en muy mal estado, y sombrero calañés viejo de ala ancha, para que en el término de 20 dias, contados desde la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en la causa criminal que se le sigue y á otro consorte sobre robo de dos caballerías menores de la propiedad de Lorenzo Garcia Quesada, de estos vecinos; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial de la Nacion practiquen las más activas diligencias en busca del Alejandro Carmona Jimenez, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Juzgado y en la cárcel del partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Alcalá la Real á 13 de Enero de 1877.—José María Bujalance.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

Aleira.

D. Joaquin Lopez Chicoy, Juez de primera instancia de Aleira y su partido.

Por el presente y única vez cito, llamo y emplazo á Do-

mingo Camarasa, alias Minguet de Chuvano, de 20 á 21 años de edad, estatura baja sobre la medida actual, pelo castaño claro, cejas al pelo, ojos azules, barba poca ó casi ninguna, cara regular, color sano; viste traje negro de paño ó castor al estilo de los labradores del país, sombrero hongo y vecino de Algemés, para que comparezca en este Juzgado á sufrir la prisión que se ha decretado contra el mismo y demás diligencias á él referentes dentro del improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento en otro caso de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Asimismo encargo á los agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la detención y conducción del Camarasa á mi disposición por tránsito de justicia; pues en dichos términos lo tengo acordado en la causa que instruyo contra el citado sobre homicidio de Carmelo Chambo Borrás, de Algemés.

Dado en Alcira á 13 de Enero de 1877.—Joaquín López Chicoy.—Por su mandado, Eusebio Lacasta.

#### Alhama.

D. José Manuel de Villera, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alhama y pueblos de su partido &c.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al castellano nuevo Antonio Heredia Córdova, de estatura regular, pelo y cejas negros, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara oval, color moreno; viste á uso y estilo del país como castellano nuevo, conocido por Puntero, vecino de esta ciudad, para que en el término de 20 días, contados desde el de la inserción de este edicto en el periódico, se presente en este Juzgado y su cárcel pública para la sustanciación con su presencia de la causa que se le sigue sobre lesiones á Rafael Campos, habiéndose fugado el Antonio Heredia de las prisiones militares de la Alhambra de Granada, en donde se encontraba, el día 1.º de Diciembre anterior; en la inteligencia de que si no se presenta dentro de dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del Antonio Heredia Córdova, el que siendo habido lo remitirán á mi disposición con las seguridades debidas.

Dado en Alhama á 13 de Enero de 1877.—José Manuel de Villera.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martín.

#### Astudillo.

D. Alejandro Arranz, Juez de primera instancia de este partido de Astudillo.

Hago saber que D. Ignacio Navas y Berrojo, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido, cesó en el desempeño del cargo en 31 de Diciembre de 1874.

Y para que pueda acordarse en su día por quien corresponda la devolución del depósito constituido por el expresado funcionario, se hace notorio por estos cuartos edictos con el fin de que llegue á noticia de las personas que tengan alguna acción que deducir contra el mismo por responsabilidad contraída en el desempeño de su cargo.

Dado en Astudillo á 13 de Enero de 1877.—Alejandro Arranz.—Por su mandado, Basilio Ordoñez.

#### Barcelona—Pino.

D. Antonio Xuriguera, Juez municipal del distrito del Pino, encargado accidentalmente del Juzgado de primera instancia.

Por la presente requisitoria, y en méritos de la causa criminal seguida de oficio en este Juzgado por cohecho contra Bernardo Sagués y otros, se cita, llama y emplaza á Julian Cáuce y Rivera, hijo de Gaudioso y Bernardina, natural de Barbastro y vecino que fué de esta ciudad, habitante en la calle de Cremat-Grand, 13, primero, y cabo del cuerpo de Orden público de la misma, casado y de 46 años de edad, para que dentro del término de 12 días improrrogables, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Severo, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto de plenario recaído en dicha causa; advirtiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar; recomendándose la busca, captura y subsiguiente conducción á este Juzgado del expresado Cáuce á cuantos constituyen la policía judicial.

Barcelona 13 de Enero de 1877.—A. Xuriguera.—Joaquín Senra, Escribano.

#### Bilbao.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia de la invicta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que habiendo cesado el Licenciado D. Ignacio de Arias en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido; y á fin de que pueda decretarse la devolución de las cantidades que tiene depositadas para responder de aquel cargo, he acordado hacer pública dicha devolución á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mencionado Registrador.

Dado en Bilbao á 13 de Enero de 1877.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Calixto de Ansuategui.

#### Brihuega.

D. Salvador Sanchez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos, al parecer gitanos, que en la tarde del día 20 de Noviembre próximo anterior robaron cuatro mulas en el campo, y al regresar de las labores, á Manuel Heache y Ramon Sanz, vecinos de Castilmimbres, y sobre cuyo hecho estoy formando diligencias, para que dentro del término pre-

ciso de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que contra ellos resultan; con apercibimiento que de no hacerlo se dará el curso correspondiente á la causa, parándoles el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; siendo las señas de los indicados tres hombres y de las caballerías las siguientes:

#### Señas de los ladrones.

Uno muy alto, como de 20 años de edad, llevaba toda la barba, y vestía pantalón claro, cazadora de paño negro y gorra de color de café á la cabeza.

Los otros dos eran también como de edad de 30 años, bastante altos, y vestían pantalón, chaleco y chaqueta corta de paño negro, y sombrero ancho, también negro á la cabeza. Llevaban una perra galga de pelo negro.

#### Señas de las mulas.

Una de siete años, parda, de alzada de seis cuartas y media, tiene muy caídas las orejas y estaba herrada de las manos.

Otra molina, como de seis cuartas de alzada ó poco más, de tres años, herrada de las cuatro extremidades.

Otra de seis cuartas y media de alzada, pelo de rate, de 14 años, herrada de las manos.

Otra de tres años, castaña, de seis cuartas y media de alzada, herrada de las manos, y está rozada de los palojos del yugo.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces y demás funcionarios que componen la policía judicial para que se sirvan practicar cuantas diligencias estimen procedentes para la captura y remisión en su caso con todas las seguridades convenientes de los indicados tres hombres y caballerías á disposición de este Juzgado.

Dado en Brihuega á 15 de Enero de 1877.—Salvador Sanchez.—Cirilo Arribas y Pastor.

#### Cádiz.—San Antonio.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los cuatro jóvenes que en la noche del día 3 del actual estuvieron tomando en el aguaduco de la plaza de Mina, inmediato á la calle del Tinte, agua y panal, en cuyo momento uno de aquellos á quien apellidaban Velasco cogió una botella que contenía caña; para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que por hurto de dicha botella sigo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen diligencias en solicitud de dichos jóvenes, á los que habidos se les intime comparezcan.

Cádiz 11 de Enero de 1877.—José Penichet y Calimano.—Cayetano Grotta.

#### Carlet.

D. Francisco García Martín, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente se cita y llama á Agustín Llacer, alias El Churro, natural y vecino de Ayora, y un tal Baldomero, de Alberique, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado á rendir declaración indagatoria el primero y como testigo bajo juramento el segundo en la causa que contra el mismo y otros estoy sustanciando sobre robo en casa de María Rosa Bisbal, y los fondos municipales de Catadan; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carlet á 10 de Enero de 1877.—Francisco García.—Por su mandado, Vicente Furió.

#### Castellote.

D. Federico Galicia, Juez de primera instancia de este partido de Castellote.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por este sexto y último edicto á los que se crean con algún derecho ó acción que deducir contra D. Bruno Bernardo Campo, Registrador que fué de este partido, por responsabilidad contraída en el ejercicio de su cargo, para que en el término de dos meses, á contar desde el día de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga efecto la inserción del presente en los periódicos oficiales, de conformidad á lo mandado en el expediente que á instancia de Doña María de la Cinta Sampons, viuda del expresado D. Bruno, se sigue en este Juzgado para la devolución de la fianza del mismo, expido el presente en Castellote á 9 de Enero de 1877.—Federico Galicia.—De su orden, Rafael Alverá.

#### Castrojeriz.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de esta villa de Castrojeriz y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 20 días á Agustín Gonzalez Angulo, natural de San Pantaleón de Losa, partido de Villarcayo, cuyas señas se insertarán; Antonia Gavarri Jimenez, un tal Ramon Pitota, un tal Raton Gallego y Ramon el de los Bolitos, gitano, para que comparezcan dentro del término indicado en la cárcel de este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por decisión del Tribunal Supremo de Justicia instruyo contra Miguel Salas y otros muchos por robo con homicidio en Belbimbre, Villanueva del Rebollar, Añora, Villanueva de la

Caeza, Vilviestre de Muño, Revilla, Cabriada y Cilleruelo de Abajo; que corresponden á los partidos de Castrojeriz, Frechilla, Búrgos, Carrion de los Condes y Lerma.

Y en nombre de S. M. el Rey encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, Jefes y Oficiales de la Guardia civil y demás agentes de la Autoridad, procedan con el mayor celo á la captura y remisión á este Juzgado de indicados sujetos, remitiéndoles con las seguridades convenientes.

Dado en Castrojeriz á 12 de Enero de 1877.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. S., Francisco Rodriguez.

#### Señas de los malhechores.

Agustín Gonzalez Angulo, natural de San Pantaleón de Losa, de 33 años, hijo de Baltasar y de Juliana, de apodo el Cachorro; debe tener cédula con el nombre de Roman Díez; es alto, fuerte, pecos, le falta la parte superior de un dedo en las manos, modales bruscos; suele residir en Palencia, estuvo procesado por robo en cuadrilla en el pueblo de Lozanes, en Tobalina, Villarcayo, habiéndose fugado del presidio de Santoña.

Antonia Gavarri, gitana, sin domicilio fijo, de unos 40 años, hija de José y Demetria, también gitanos, y preso al primero en esta cárcel, de apodo la hija de la tía Panadera; va acompañada de unos niños pequeños y de su madre Demetria, que es vieja, cariseca, de unos 70 años; las señas de la Antonia son: buena estatura, con pintas de viruela, carece casi de pelo, por lo que la llaman la Pelona, y suele vestir de luto; es fuerte y de aire resuelto; tiene una hermana llamada la Sorda mínima, presa en esta cárcel, y otra hermana con manchas en la cara.

Ramon Pitota, gitano, de unos 28 años, le faltan los dientes de arriba, suele residir en Valderas; se ignoran sus señas.

Ramon el de los Bolitos, gitano, de 36 á 40 años, barba cerrada; se ignoran sus señas.

El Raton Gallego tiene una cortadura en la nariz; es como de 38 años, y suele residir en Palencia.

#### Efectos robados en Belbimbre á D. Ruperto Prieto.

Veintisiete onzas y media en oro; 30 monedas de 100 rs.; tres de á 40; 24 pesetas y media en plata; un medio duro y 4 pesetas y media; una funda de copon de pelo de coco; una custodia de plata; un rosario de plata; ocho cubiertos del mismo metal, cuatro de id. con la inicial de V. y otros cuatro con la inicial de R. P.; tres mantas de Palencia en buen uso, y otra de blanqueta; un manton de mujer, color tórtola, de merino, de cuatro puntas; una capa de paño negro, nueva, con embozos de terciopelo negro y contraembozos de alpaca; un frasco de camino forrado de paja con su cordón, y un baston de estoque y junco abierto, con empuñadura de cuerno negro.

#### A D. Mariano Castrillo.

Una yegua de siete cuartas, pelo rojo, cabos negros, siete años de edad, con bastante crin espunteada al ramal; una escopeta, una silla en buen uso sin baticola ni petral, un revolver y 90 rs.

#### A D. Mauricio Rueda.

Ciento noventa y siete reales.

#### A D. Julian Santos.

Veintisiete duros y dos almohadones.

#### A D. Leon Santos.

Un caballo.

#### A D. Buenaventura Perez.

De 11 á 12.000 rs. en oro y plata.

#### En Revilla Cabriada.—A D. Mariano Merino y otros.

Un reloj áncora de plata con la figura en su esfera de una mujer, una capa de paño fino color café con embozos de astracán negro, unas alforjas de lana blanca y negra acuantrillada hechas en casa, una talega de lienzo, una bolsa de lana encarnada y dos talegas blancas de lienzo, y además como 1.076 reales en monedas de plata y calderilla.

#### Efectos robados en Bilviestre de Muño.

Mil quinientos reales en oro, plata y calderilla, un reloj de bolsillo de plata y una docena de cubiertos del mismo metal.

#### Efectos robados en Cilleruelo de Abajo.—A D. José Quintanilla.

Siete mil reales en metálico; 200.000 rs. en nueve láminas de la Deuda consolidada, tres de la serie A, tres de la serie B, una de la serie C y dos de la serie F; un anillo rojo de oro, un manton pañuelo de crespon de color de rosa, y un sombrero negro de la última moda; un tapabocas de estambre negro con un agujero á cada punta y de punto.

#### A D. Joaquín Martínez.

Ciento diez reales en metálico, un manton de crespon negro bordado, otro id. de crespon negro bordado, otro id. encarnado liso.

#### A D. Eulogio Bermejo.

Como 1.600 rs. en dinero metálico, un aparejo nuevo y una brida, tres pañuelos, dos de seda y uno de lana, dos pares de pendientes y una sortija de dúblé.

#### Efectos robados en Villanueva del Rebollar y Añora.—A D. Esteban Aparicio.

Más de 10.000 rs. en dinero; 23 cubiertos de plata, seis de ellos sin marca alguna, tomados en Madrid en la platería de Martínez, y los demás con las iniciales E. A., y en algunos L. A. G.; dos cucharones de plata, cuatro cuchillos mangos de idem, un par de vinajeras de plata con su esquila y platillo sobredoradas y cinceladas, una capa de paño negro para mujer, unos calzoncillos nuevos, un par de bridas; las vinajeras, platillo y esquila tienen un peso como de libra y media; una

escopeta de caza, dos pistolas, un cachorrillo, un retaco, una carabina y una caja de plata para rapé.

A D. Carlos Díez.

Cuatro mil reales en dinero, dos cubiertos de plata sin marca alguna y una pistola.

A D. Matías Santiago.

Cien reales en dinero, una salvilla de plata con su jicara y una escupidora de lo mismo, todo con las iniciales V. S., una caja de plata y unos anteojos.

A D. Mariano Santiago.

Una escopeta de bala y caja nueva con municiones; en la caja tiene una marca que dice Sierra, y 2.000 rs. en monedas de á ciento.

Villa nueva de la Cueva.—A D. Valentín Acero.

Des fanegas y media de cebada.

Cervera de Rio Pisuerga.

D. Manuel Sevillano y Martínez, Juez de primera instancia del partido de Cervera de Rio Pisuerga.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Valentín Vazquez Estrada, natural de Cereales, de edad de 36 años, casado, de oficio minero, vecino que ha sido de Barruelo y en las de Rio-tinto, á fin de que se presente en las cárceles de este partido judicial á extinguir la pena personal de cuatro meses y un día de arresto mayor á que ha sido condenado por sentencia firme de la Superioridad en causa que se le siguió en este Juzgado sobre lesiones á Juan Bautista Irusta el 10 de Enero de 1873; y apercibiéndole que de no comparecer dentro del término de 20 días, contados desde su insercion en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cervera del Rio Pisuerga á 11 de Enero de 1877.—Manuel Sevillano.—Por su mandado, Atanasio F. Zurita.

Ciudad-Real.

D. Lucas Poveda, Juez de primera instancia de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de 15 días, que empezarán á contarse desde el en que se publique en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á D. Fernando Gomez Echaves, empleado que ha sido en la Administracion económica de esta provincia, cuyo paradero se ignora, y es de las señas que se anotarán, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le instruye sobre estafa á D. Gabriel Mulas y á Don José Gabriel de Lara; apercibido que de no verificarlo se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, y habiendo acordado la detencion en las cárceles de esta capital del dicho D. Fernando, encargo á todas las Autoridades de la Nacion, sus agentes y demás funcionarios de la policia judicial procedan á su busca y captura, y hallado que sea lo remitan con las debidas seguridades á estas dichas cárceles.

Dada en Ciudad-Real á 8 de Enero de 1877.—Lucas Poveda.—Por mandado de S. S., Manuel Barragan y Cortés.

Señas personales del reo.

D. Fernando Gomez Echaves, empleado que ha sido en el Negociado de Estancadas de esta provincia, de unos 26 años de edad, casado, se ignora el pueblo de su naturaleza, de estatura baja, pelo castaño oscuro, ojos pardos, nariz regular, cara aguileña, barba poblada, color claro. Sin señas particulares.

Cuéllar.

D. Joaquín Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

Por la presente hago saber á todas las Autoridades de la Nacion que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca de una pollina de edad cerrada, alzada como de cinco y media cuartas, pelo negro, un poco esquilada debajo del pescuezo de una enfermedad que ha padecido, que en la noche del 30 al amanecer del 31 de Diciembre último le fué robada á Pedro Serrano, vecino de Cobos de Fuentidueña, y captura de la persona en cuyo poder se halle si no justifica en el acto su legítima adquisicion; y caso de ser habidas una y otra, las pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dada en Cuéllar á 17 de Enero de 1877.—Joaquín Gonzalez de la Huebra.—El Escribano, Valentín Calleja.

D. Joaquín Gonzalez de la Huebra, Juez de primera instancia de esta villa de Cuéllar y su partido.

A todas las Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal que en este mi Juzgado pende por robo de caballerías la noche del 15 de Agosto de 1874 á varios vecinos del pueblo de La Lastra, en el cual he acordado se proceda á la busca de una potra de dos años, pelo castaño claro, estrellada, con un sobrehueso en uno de los piés, y captura de la persona en cuyo poder se halle; y caso de ser habidas una y otra, las pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes si en el acto no justificare su legítima procedencia.

Dado en Cuéllar á 17 de Enero de 1877.—Joaquín Gonzalez de la Huebra.—El Escribano, Valentín Calleja.

Barco.

D. Diego de Olzina Montero de Espinosa, Juez de primera instancia de Barco y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los testigos Serapio Arnal Lorente y Pablo Uson, vecinos que fueron de Cosuenda, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en causa que pende contra Desiderio Lorente sobre lesiones; advirtiéndose

que si no lo verifican se los declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Barco á 13 de Enero de 1877.—Diego de Olzina.—Por su mandado, José Gonzalvo.

Estella.

D. Isidoro Santa Cruz, Juez municipal de esta ciudad, encargado del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido por vacante.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 20 días á Manuel Arteta y Sarasa, de 27 años; Juan Arza y Gamuza, de 25; Anastasio Perez y Zugastí, de 23, y Lorenzo Gamuza y Vergara, de 23, naturales y residentes en el lugar de Ugar, para que durante dicho término se presenten en este Juzgado á prestar declaracion con carácter de inquirir en la causa criminal que se les sigue por lesion grave inferida á Gregorio Mendoza la noche del 23 de Diciembre último; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez exhorto á las Autoridades civiles, judiciales y agentes de policia judicial que si en sus respectivas jurisdicciones se encontrasen los referidos sujetos los conduzcan con la seguridad necesaria á este Juzgado.

Dado en Estella á 9 de Enero de 1877.—Licenciado Isidoro Santa Cruz.—Por su mandado, Basilio Marin.

Figueras.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se cita y llama á Antonio Casas, vecino que fué de la presente, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de nueve días al objeto de recibirle declaracion en la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto de dinero contra Angela Pabó y otras; bajo apercibimiento, caso de no verificarlo, de pararle el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 12 de Enero de 1877.—Juan G. Nogués.—Por mandado de S. S., Máximo Gil.

Guadix.

D. Torcuato Casas Pabon, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Aranda Molina, vecino de Hueneja, de 28 años de edad, soltero, jornalero, sin instruccion, para que comparezca dentro del término de 30 días ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á fin de que conteste á los cargos que le aparecen en la causa que en el mismo pende contra el ya expuesto y otros consortes sobre lesiones con arma de fuego á D. Sebastian Berber; y no haciéndolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 12 de Enero de 1877.—Torcuato Casas Pabon.—Por mandado de S. S., Enrique Argüeta y Quintana.

D. Torcuato Casas Pabon, Regente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Guadix.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Torcuato Navarro Grande, vecino de Cogollos, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 30 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado sobre expedicion de moneda falsa; apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar.

Se recomienda á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial se sirvan practicar activas diligencias para la busca y detencion de dicho procesado, y remitirlo en su caso por los correspondientes trámites á disposicion de este Juzgado.

Dado en Guadix á 12 de Enero de 1877.—Torcuato Casas Pabon.—Por mandado de S. S., Antonio Sanchez.

Granada.—Salvador.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Pedro Garcia San Roman, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria y término de 20 días, á contar desde el en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Francisco Ruiz Sire, vecino de esta ciudad, soltero, vendedor de frutos y de 47 años, cuyas señas se ignoran, para que dentro de dicho término comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en los Miradores de la plaza de Bib-Ramba, á fin de que satisfaga la multa é indemnizacion en que ha sido condenado por la Excelentísima Sala de lo criminal de la Audiencia de este distrito en causa que se le siguió en este Juzgado y por la Escribanía del actuario D. José Prieto é Izquierdo sobre lesiones; bajo el concepto que de no efectuarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Granada á 15 de Enero de 1877.—Pedro Garcia San Roman.—Por mandado de S. S., José Prieto.

Hellin.

D. Francisco Martinez Hernandez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente hago saber que á virtud de escrito presentado en mi Juzgado y actuacion del que refrenda por el comerciante de esta villa D. Joaquín Elena Ubeda solicitando se le declare en quiebra, en providencia del día de ayer fué declarado tal quebrado por ahora y sin perjuicio; mandándose anunciar la quiebra y señalando para la primera junta general de acreedores el 31 del actual, á las diez de su mañana; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar, caso de no comparecer.

Dado en Hellin á 12 de Enero de 1877.—Francisco Martinez.—Por su mandado, Miguel Navarro Martinez. —P

Huesca.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el día de hoy, y por ignorarse el paradero de Justo Val, de unos 43 años de edad, y de José Boran, de unos 36 años de edad, que el 4 de Diciembre último desde Jaca vinieron á esta capital en el coche-diligencia que guiaba el mayoral Bernardino Cruellas, se les cita para que dentro del término de nueve días, á contar desde la última insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa criminal sobre defraudacion.

Y para que conste extendiendo la presente cédula, que firmo en Huesca á 14 de Enero de 1877.—El Escribano, Leoncio Alvarez.

Jerez de los Caballeros.

D. Bartolomé Gutierrez y Garcia, Juez de primera instancia de la ciudad de Jerez de los Caballeros y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Garcia Gallego, Abdon Sanchez Garcia, José Carrasco, José Gamero Melchor, alias Terron; Julian Sanchez Garcia, José Perez, alias Hartalgas; Félix Marqués Prieto, Miguel Nogales Borralló, Miguel Rastrojo Barroso, Narciso Pinilla, alias Pata; Manuel Gallego, alias Mapo; Antonio Gallego, alias Mapo, y José Ramos Martin, alias Ramitos, vecinos de la villa de Oliva, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID se presenten en la cárcel de este partido para responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue en su contra por hurto de bellota en las cercas de D. José María Delgado; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar.

Igualmente se excita el celo de las Autoridades y agentes de policia judicial para que en sus respectivas demarcaciones procedan á la busca y captura de mencionados procesados, cuyas señas se estampán á continuacion; y caso de ser habidos les pondrán á mi disposicion con la conveniente seguridad.

Dada en Jerez de los Caballeros á 8 de Enero de 1877.—Bartolomé Gutierrez.—El actuario, Emiliano Suarez.

Señas de Antonio Garcia Gallego.

Como de 34 años, pelo y cejas negros, ojos lo mismo, nariz larga, boca grande, barba poblada, color moreno, estatura alta, con señales de viruelas y gran lunar, sin pelo á la cabeza; vistiendo al uso del país.

Idem de Abdon Sanchez Garcia.

Como de 49 años de edad, estatura alta, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz y boca regulares, color claro, barba regular; y viste al estilo del país con elástico de punto encarnado.

Idem de José Carrasco.

Edad como de 22 años, estatura pequeña, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba escasa, cara gruesa, color claro; y viste al estilo del país.

Idem de José Gamero Melchor, alias Terron.

Edad como de 33 años, estatura corta, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, color claro; y viste como el anterior.

Idem de Julian Sanchez Garcia.

Edad como de 22 años, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz regular, boca lo mismo, barba ninguna, estatura corta, color moreno, tarde en hablar, con lunares blancos en la cabeza, casi media cabeza blanca; y viste como el anterior.

Idem de José Perez, alias Hartalgas.

Edad como de 33 años, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color moreno, estatura regular, cuerpo delgado; y viste al uso del país.

Idem de Félix Marqués Prieto.

Edad como de 36 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poca, color moreno, estatura regular, cuerpo delgado; y viste como los anteriores.

Idem de Miguel Nogales Borralló.

Edad como de 49 años, pelo y cejas rubias, ojos azules, nariz delgada, boca pequeña, barba ninguna, color claro, estatura alta y cuerpo delgado.

Idem de Miguel Rastrojo Barroso.

Edad como de 40 años, pelo, cejas y ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color triguño, y estatura regular.

Idem de Narciso Pinilla, alias Pata.

Edad como de 45 años, pelo, cejas y ojos negros, nariz corta, boca regular, estatura lo mismo, cara redonda y color triguño.

Idem de Manuel Gallego, alias Mapo.

Edad como de 30 años, pelo y cejas castaño oscuro, ojos pardos, nariz gruesa, boca regular, barba poblada, color moreno y estatura regular.

Idem de Antonio Gallego, alias Mapo.

Edad como de 43 años, pelo castaño, cejas lo mismo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, color triguño y estatura regular.

Idem de José Ramos Martinez, alias Ramitos.

Edad de 50 años, pelo negro, cejas y ojos lo mismo, nariz delgada, barba escasa, cuerpo delgado, estatura alta, secaron, ojos chicos; viste como los anteriores.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Carolina y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo y hago saber que en la ejecutoria de la causa que se ha seguido en este de mi cargo y Escribanía del que refrenda contra Juan Luque Dorado y Antonio Ramirez Blanco sobre robo de aceite en el molino de D. Antonio de la Herrera, vecino de Vilches, he acordado en providencia de este día expedir la presente requisitoria, por la que, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces arriba nombrados, y de mi parte les ruego y encargo que luego que vieran la presente se sirvan mandarlo guardar y cumplir, y en su consecuencia disponer se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este dicho Juzgado del Juan Luque Dorado, cuyo actual paradero se ignora; pues en hacerlo así administrarán justicia.

Dado en La Carolina á 13 de Enero de 1877.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Pedro de la Vega.

La Palma.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Mora Moreno, natural y vecino de Bollullos, de estado casado, de ejercicio trabajador en abanicos; de 24 años de edad, para que en el término de 30 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en los Boletines oficiales y Gaceta de Madrid, se presente en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en el local planta baja de la cárcel pública, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á las Autoridades civiles, militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado Joaquín Mora Moreno, y lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dada en La Palma (provincia de Huelva) á 12 de Enero de 1877.—José Barberá.—Por mandado de S. S., Agustín de Montes.

Madrid.—Audiencia.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, refrendada por el infrascrito actuario, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes de Doña Gregoria Carretero y Lopez, natural de Buenache de Alarcón, provincia de Cuenca, viuda de D. Eduardo Carretero y Briz, que falleció intestada en esta Corte en 20 de Noviembre último, para que en el término de 30 días, á contar desde su insercion en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado por medio de Procurador en forma á usar del que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Diciembre de 1876.—El Escribano actuario, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. D. Sebastian Carrasco y Calvente, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama por este edicto, una sola vez y término de 10 días á D. Bonifacio Casals y Montaner, de estado casado, comerciante, de esta vecindad, que ha vivido en la calle del Barquillo, núm. 31, piso quinta, á fin de que dentro de dicho término comparezca á prestar declaracion en la causa que á instancia de D. Antonio Sanchez Cañete, vecino de Alcalá la Real, se instruye en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, sin reos por ahora, sobre falsedad del testamento que se supone otorgado por D. Juan de la Cruz Sanchez Cañete; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 5 de Enero de 1877.—El Escribano actuario, Gumersindo Marcilla.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita por el presente y término de seis días á D. Antonio Degatica, que al parecer ha sido vecino de la ciudad de Málaga en el año de 1875, y á D. Donato Rodriguez Perez, que resulta haber vivido en la calle Mayor, núm. 114, piso cuarto, de esta capital, con el fin de que ambos se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del que suscribe á prestar declaracion en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 2 de Enero de 1877.—El Escribano, Francisco Molina.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital ha resuelto en providencia de 5 del actual se cite por medio de la presente á los señores

- D. Pablo Jimenez.
D. Miguel Lopez Segura.
D. Angel Ruiz Arenas.
D. Wenceslao Alvarez Oserio.
D. Manuel Lopez Vicuña.
D. César Alvarez Oserio.
D. José María Meana.
D. Antonio Jacobo de Leon.
D. José Mujikbata.
D. Luis Gaima.
P. Antonio Gonzalez Marquez.
D. Francisco Medina Morales.

D. Ricardo Salazar del Valle.

D. Francisco Arroniz y Garcia.

Y D. Perfecto Martinez é Hidalgo, Escribientes eventuales que han sido de la Intendencia militar de Castilla la Nueva, y cuyos domicilios se ignoran, á fin de que á término de seis días comparezcan ante este Juzgado y en horas de audiencia á prestar declaracion en causa criminal.

Madrid 8 de Enero de 1877.—Por la vacante de Vigil, el Escribano actuario, Aranda.

D. Francisco Rondan de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bernabea Castillo y Laureana Rivas, cuyas demás filiaciones y señas personales se ignoran, á fin de que dentro del término de 15 días se presenten en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á responder de los cargos que les resultan en causa que contra las mismas y otra se instruye por hurto de un pañuelo de crespon bordado.

A la vez requiero á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, como así bien á todas las Autoridades civiles y militares, á fin de que procedan á la busca y captura de las indicadas, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposicion.

Dado en Madrid á 8 de Enero de 1877.—V. B.—Francisco Rondan.—Por la vacante de Vigil, Matias Aranda.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, se cita, llama y emplaza á todos los sujetos que en la noche del 14 de Julio de 1872 se hallaban trabajando en la fábrica de harinas sita en la carretera de Aragon, á fin de que en el término de seis días se presenten en dicho Juzgado á prestar declaracion en la causa criminal que se instruye por homicidio de Bernardino Rimonte.

Madrid 9 de Enero de 1877.—V. B.—Rondan.—El actuario, Francisco de Lanzas.

D. Francisco Rondan y de la Cruz, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Gonzalez Varela y su esposa Joaquina Gonzalez, cuya filiacion se ignora, que habitaron en la calle de las Salesas, núm. 13, piso bajo, bodegon, para que en término de 15 días comparezcan en mi audiencia, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de responder á los cargos que les resultan en causa criminal que se les sigue por estafa á Segundo Berga; bajo apercibimiento que de no presentarse serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, y en el mio les ruego y encargo, que si tuvieren conocimiento del paradero de dichos procesados los constituyan detenidos en las cárceles respectivas á disposicion de este Juzgado.

Dada en Madrid á 11 de Enero de 1877.—Francisco Rondan.—Por mandado de S. S., Matias Aranda.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, refrendada por el Escribano D. Jorge Reboles, é ignorándose cuál sea el actual domicilio de Valentin Lario Perez, cuya demás filiacion no consta, se cita por medio del presente y término de ocho días para que dentro del mismo comparezca en el referido Juzgado y Escribanía, sitos en el piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaracion como testigo en causa que se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Enero de 1877.—Juan Gallardo.—El actuario, Jorge Reboles.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita á Micaela Otero y Bolado, que se dice vivia en la calle del Meson de Paredes, núm. 66, cacharrería, y cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en su Juzgado, sito en las Salesas, para la práctica de una diligencia en causa que se sigue contra José Villanueva Reyes; apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Enero de 1877.—V. B.—Jacobo Recarey.—El Escribano, Jerónimo Montesinos.

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza por el presente primero y único edicto á María Juana Alegre, de esta vecindad, para que en el preciso término de nueve días comparezca á declarar en causa criminal.

Madrid 9 de Enero de 1877.—El Escribano, Federico Camacho y Jimenez.

Madrid.—Estina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada por el infrascrito actuario, se cita y llama por el presente á los autores del robo verificado el día 4 de Noviembre último en la habitacion de Doña María Viñas, ronda de Toledo, núm. 4, y á todas las personas que tengan noticia de quienes sean aquellos, para que dentro del término de cinco días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaracion.

Madrid 2 de Enero de 1877.—V. B.—Joaquín de Quere.—El actuario, Pedro Sainz de Aja.

Medina-Sidonia.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Yaquero y Viana, Juez de primera instancia de este partido, dictada ante mí en autos sobre desvinculacion de los bienes que constituyen la capellanía fundada en esta ciudad por el Licenciado Francisco de Alfaro, se cita á los que se crean con derecho á ellos y á los herederos del opositor D. Antonio Ortega Dominguez para que comparezcan á deducirlo en este Juzgado dentro del término de 30 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID; apercibidos de que no verificándolo dentro de aquel seguirá la sustanciacion de dichos autos, y las providencias que en los mismos se dicten les pararán el perjuicio que haya lugar.

Medina-Sidonia 26 de Diciembre de 1876.—El actuario, José Gonzalez.—P

Murcia.—Catedral.

Yo el infrascrito Escribano doy fé que por el Sr. D. Antonio María Camps, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad y mi actuacion, se ha dictado con esta fecha auto mandando notificar por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, la parte dispositiva de la sentencia que, referente á José Ramon Martinez, hijo de Mateo y Vicenta, de esta naturaleza y vecindad, soltero, cerrajero y de 20 años de edad, se dictó en causa que contra el mismo y otros se sigue en dicho Juzgado sobre lesiones á Vicente Martinez Martinez, mediante á ignorarse su paradero, siendo el tenor literal de aquella el siguiente: «Que debia absolver y absolvía de la instancia al procesado José Ramon Martinez por no estar plenamente probado fuese el autor de las lesiones inferidas á Vicente Martinez.»

Lo inserto está conforme con su original, y á fin de que tenga debido cumplimiento lo acordado y pueda llegar á conocimiento del interesado, á quien se cita y emplaza para que en el término de 10 días comparezca ante la Excm. Audiencia del territorio á nombrar Procurador y Abogado que le defienda; bajo apercibimiento de serle nombrado de oficio, expido la presente cédula en Murcia á 7 de Enero de 1877.—El actuario, Abelardo Valero.

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Enero de 1877.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 13.5
Idem mínima del id... 0.0
Diferencia... 13.5
Temperatura máxima al sol, á 447 metros de la tierra... 22.0
Idem id. dentro de una esfera de cristal... 38.5
Diferencia... 16.5
Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros... »

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el día 28 de Enero de 1877.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centígrados, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:
Carne de vaca, de 44 á 45 pesetas la arroba, y á 1'84 el kilogramo.
Idem de cerdo, de 42 á 43 pesetas la arroba; á 0'36 la libra, y á 1'96 el kilogramo.
Despojos de cerdo, de 12 á 13 pesetas la arroba; á 0'36 la libra, y á 1'96 el kilogramo.
Pecino abono, de 22'39 á 23 pesetas la arroba; de 0'94 á 1 peseta la libra, y de 2'02 á 2'17 el kilogramo.
Idem fresco, de 20'50 á 21 pesetas la arroba; de 0'82 á 0'94 la libra, y de 1'96 á 2'02 el kilogramo.
Idem en canal, de 20'50 á 21 pesetas la arroba.
Lentejas, de 4'32 á 4'35 la libra, y de 2'44 á 2'69 el kilogramo.
Jamón, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'75 la libra, y de 2'61 á 3'30 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'33 á 0'44, y de 0'44 á 0'47 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 3 á 4'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilogramo.
Judías, de 5'50 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
Lentejas, de 5'50 á 6'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'29 la libra, y de 0'54 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Idem mineral, á 1'25 pesetas la arroba, y á 0'41 el kilogramo.
Cok, á 4 pesetas la arroba, y á 0'99 el kilogramo.
Jabón, de 12'50 á 17 pesetas la arroba; de 0'53 á 0'68 la libra, y de 1'14 á 1'46 el kilogramo.
Arroz, de 6 á 8'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'37 la libra, y de 0'54 á 0'70 el kilogramo.
Patatas, de 1'50 á 1'75 pesetas la arroba; de 0'08 á 0'11 la libra, y de 0'43 á 0'49 el kilogramo.
Aceite, de 18 á 20 pesetas la arroba; de 0'60 á 0'72 la libra, y de 1'30 á 1'60 el decalitro.
Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'55 á 6'93 el decalitro.
Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decalitro.
Trigo, precio medio, 11'99 pesetas la fanega, y 21'57 el hectolitro.
Cebada, id. id., 5'75 pesetas la fanega, y 10'47 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 163.—Corderos, 326.—Corderos lechales, 77.—Terneras, 104.—Cabrillos, 176.—Cerdos, 189.—TOTAL, 1.040

Su peso en libras... 421.197.—Idem en kilogramos... 57.594.

Estado de los productos recaudados en esta capital en el día de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

Table with 4 columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ptas., Cént. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos, Pozos de nieve inter- and various items like vanidos, Fábricas de cerveza, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Enero de 1877.—El Alcalde, A. Conde de Heredia-Spiucla.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MADRID.—Ayer, á la una y cuarto de la tarde, celebró su sesion inaugural la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

El acto dió principio con la lectura por el Secretario general de la misma Sr. D. Eugenio de la Cámara del resumen de las tareas de la Corporacion en el periodo transcurrido desde Setiembre de 1875 hasta fines de 1876.

Terminada la lectura de la Memoria, el Académico de número Sr. D. Emilio Arrieta leyó el discurso de inauguracion de que estaba encargado por la Academia.

El Sr. Arrieta, despues de enaltecer los beneficios de la paz, de la que dijo ser las Bellas Artes hijas predilectas, y de recordar las palabras pronunciadas por S. M. el Rey al inaugurar las Conferencias agrícolas el 2 de Diciembre próximo pasado, se extendió en consideraciones acerca de los cuatro puntos siguientes: primero, necesidad de generalizar cuanto sea posible la enseñanza musical en España; segundo, necesidad de llamar la atencion de quien corresponda sobre los abusos que en las funciones de iglesia se cometen en la eleccion y ejecucion de las obras; tercero, pedir que sean atendidos nuestros espectáculos lirico-dramáticos españoles; y cuarto, reflexiones sobre la lucha violenta que se ha entablado entre los tradicionalistas y los partidarios de la música de Wagner y sus doctrinas; lucha en que toma excesiva parte la pasion en uno y otro sentido.

El Sr. Arrieta terminó su discurso exponiendo la teoria de la melodía, el ritmo y la armonía aplicadas á la música, concluyendo por decir que este divino arte consiste principalmente en la claridad melódica y rítmica y en la pureza armónica.

Antes de empezar, lo mismo que en el intermedio de la lectura de la Memoria, á la del discurso inaugural y al concluir, los alumnos del Conservatorio de Música, dirigidos por el Sr. Barbieri, tocaron una marcha de Beethoven, desconocida en Madrid hasta el día, y cantaron un himno á la Virgen, compuesto en el siglo XV, de muy buen gusto, que el distinguido público que llenaba el salon aplaudió con entusiasmo.

La sesion ha estado presidida por el Director-Presidente de la Academia D. Federico Madrazo, teniendo á su derecha á los Sres. Cámara y Madrazo (D. Pedro), y á la izquierda á los Sres. Amador de los Rios y Marqués de Monistrol.

Con bastante numerosa concurrencia se verificó ayer tarde en el Paraninfo de la Universidad Central la Conferencia agrícola que todos los domingos viene celebrándose para beneficio y utilidad de la agricultura española.

El Sr. D. Francisco de Paula Candau, encargado de ella, desenvolvió en un erudito discurso el tema signien-

te: «Estado actual y porvenir de la agricultura española; lo que son y lo que deben ser, sus relaciones con la propiedad de la tierra, con las industrias que le son complementarias y auxiliares, con el comercio, con el crédito y con la Administracion pública.»

La Academia de Jurisprudencia celebra sesion teórica pública hoy lunes, á las ocho y media de la noche. Continuando la discusion de la Memoria del Sr. Fernandez Garcia sobre el derecho de defensa, usarán de la palabra para rectificar el Sr. Garcia Goñi, consumiendo turno en contra el Sr. Bazan (D. Julio).

Se ha publicado el cuaderno 12 de la Historia contemporánea y última guerra civil, por el Sr. Pirala, con un gran mapa itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra, enteramente nuevo, é interesantes capitulos.

Se ha repartido el núm. 31 de la Gaceta del Ministerio fiscal, periódico que publican en Madrid D. Emilio Ayllon y Altolaquirre y D. Luis Macías Ortiz de Zúñiga.

Continúa viéndose concurridísimo todas las noches el teatro Español por un público deseoso de conocer el drama Locura ó santidad, cuyas innegables bellezas y atrevida tesis es objeto de las más contrarias polémicas literarias. En la ejecucion de la obra arrancan justísimos aplausos la Sra. Boldun, que raya á la mayor altura, y el Sr. Vico. Tambien los ha alcanzado muy merecidos el señor Cepillo al suplir á aquel algunas noches á causa de la enfermedad que le ha impedido trabajar, y de que vivamente deseamos que se restablezca.

Estado sanitario de Madrid.—Observaciones meteorológicas.—Altura barométrica máxima, 716,33; mínima, 711,16; temperatura máxima, 13'4, mínima, 3'4; vientos dominantes, N. E., N. y S.

En los padecimientos reinantes durante la semana se han observado variaciones muy poco importantes con relacion á la anterior. Los afectos inflamatorios, sin embargo, han aumentado notablemente, en especial localizándose en el aparato respiratorio; las neumonías han presentado una marcha franca, revistiendo la forma fibrinosa.

Los afectos cutáneos han experimentado exacerbaciones que pudieran calificarse de anticipadas, dada la estacion del año que atravesamos. Las fiebres catarrales han sido muy abundantes, y los reumatismos articulares persisten aun. (Siglo médico.)

EXTERIOR.

ALEMANIA.—Segun probables cálculos de la prensa, el nuevo Parlamento alemán se dividirá en cuatro secciones: los liberales nacionales con 130 ó 140 votos formarán el grupo más numeroso, y tendrán que reanudar su alianza con los progresistas, que no pasarán de 25 ó 30; la derecha se compondrá de 40 conservadores junker y de otros tantos imperialistas. El partido clerical católico, reforzado por los polacos y por algunos alsacianos, será casi tan numeroso como el partido nacional liberal, y contará de 120 á 130 votos; y por último, 12 socialistas y unos 15 Diputados sin clasificacion determinada.

Créese en Alemania que el resultado inmediato de las elecciones será un aumento de fuerza por parte del Gobierno. Los liberales nacionales han perdido algunos asientos en la Cámara: los progresistas verán mermada su influencia de resultados de las derrotas que les ha causado el triunfo relativo de los socialistas; pero el Gobierno podrá presentarse al nuevo Parlamento con la política que sigue desde 1870.

AUSTRIA-HUNGRÍA.—Anuncian de Inspruck con fecha 27 que la Dieta del Tirol ha quedado disuelta.

ESTADOS-UNIDOS.—Parece que el Gobierno de Washington ha presentado 2.397 reclamaciones al de Venezuela, de las cuales el Tribunal nombrado para clasificarlas ha admitido 1.190 y rechazado 1.207. El importe total de dichas reclamaciones asciende á 13.138.686 pesos fuertes.

El recuento definitivo de votos para la Presidencia de la Union se verificará el 1.º de Febrero.

FRANCIA.—Las secciones de la Cámara de Diputados de Francia se reunieron el 25 para nombrar los 33 Diputados que deben componer la comision de presupuestos. El objeto, segun indica Le Temps, de la reunion era asegurar la Presidencia de Mr. Gambetta. La mayoría de los Diputados elegidos resultaron favorables á este. Todos pertenecen al partido republicano.

El telégrafo anunció ya que Mr. Gambetta ha sido elegido Presidente de dicha comision.

ITALIA.—Los telegramas de Roma recibidos anoche y hoy son tranquilizadores respecto de la salud del Sobrano Pontífice.

SUCESOS DE ORIENTE.

Segun noticias que se reciben por diferentes conductos, Rusia prepara un Memorandum, que será dirigido á las Potencias europeas, encaminado á mantener la accion comun entre todas aquellas que han tomado parte en la conferencia. No resulta que en los Consejos de Rusia haya triunfado la teoría de dejar aislada á Turquía del concierto europeo, quedando anulado el tratado de Paris. Parece, por el contrario, que en el Memorandum, despues de resumir las varias fases por que ha pasado la reciente crisis, el Gobierno de San Petersburgo recordará á Europa que ha considerado siempre la ocupacion de Bulgaria por tropas extranjeras como el único medio eficaz de llegar á una mejora definitiva de la suerte de los cristianos turcos.

El Centro Telegráfico publica el siguiente despacho: «Londres 25 Enero.—Circulan las versiones más contradictorias sobre la cuestion de Oriente.

Asegúrase que la Puerta ha solicitado sin resultado la mediacion de Austria-Hungría para negociar la paz con Sérvia y Montenegro. Tambien se habla en los círculos políticos de una alianza entre los tres Imperios del Norte, dándola por segura la mayor parte de los periódicos alemanes y austriacos. Pero debe ponerse en duda la tal coalicion, siendo como son tan encontrados los intereses de las Naciones de que se trata.

Lo que hay de más probable, y podemos decir casi seguro, es que Rusia no puede evitar la guerra.

Los preparativos que hace en este momento lo prueban suficientemente. Las cartas que recibimos de Besarabia y de Moldavia anuncian continuos arribos de tropas á los cantones de las riberas del Pruth. No tendria nada de extraño que Rusia invadiera el territorio turco si se presenta ocasion favorable, y sin tener en cuenta para nada el armisticio ó su prolongacion.

El Canciller del Echiquier ha pronunciado en Liverpool un brillante discurso sobre los asuntos de Oriente. Despues de algunas generalidades sobre el amor á la paz, la simpatía hacia los oprimidos y la repugnancia que Inglaterra ha tenido siempre en mezclarse en las cuestiones interiores de las demás naciones, Sir Stafford Northcote declaró que en el caso de que la intervencion inglesa fuese necesaria, Inglaterra haria lo que fuese justo: que no estaba celosa de Rusia; pero que el Gobierno de la Reina Victoria ha obrado hasta ahora como su buen juicio le dictaba, y que jamás abrigó la idea de hacer la guerra por cuenta de Turquía.

El Canciller del Echiquier, Sir Stafford Northcote, terminó su discurso declarando que Turquía ha demostrado poca prudencia y asumido una gran responsabilidad al rechazar las proposiciones de la conferencia; pero que al obrar así Turquía, estaba en su derecho. De todos modos, no hay en el resultado de la conferencia ofensa alguna para Inglaterra.»

ANUNCIOS.

EYES ELECTORAL, MUNICIPAL Y PROVINCIAL DE 20 DE Agosto de 1870, anotadas y concordadas con arreglo á las reformas introducidas en las mismas por la ley de 16 de Diciembre de 1876; proyecto de eleccion de Senadores, votado por las Cortes; ley de 24 de Mayo de 1863 y su reglamento de 17 de Mayo de 1865 sobre montes públicos; ley de 22 de Diciembre de 1876 sobre ensanche de las poblaciones; ley de 19 de Diciembre de 1876 sobre obras públicas; organizacion y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso-administrativos, y procedimiento ante las mismas; Legislacion sobre competencias, y Constitucion de la Monarquía española; por D. Andrés Blas, Jefe de Administracion del Gobierno civil de Madrid, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la Comision y Vicepresidente de la Diputacion provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del ilustre Colegio de Madrid.

Precio de la obra en toda España, 2 pesetas. Derecho civil aragonés, obra del mismo autor, ilustrado con la doctrina de los autores forales, con el Derecho comun y con la Jurisprudencia aragonesa del Tribunal Supremo de Justicia. Un tomo en 8.º mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España, 5 pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con direccion al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de Comunicaciones.

A BENEFICENCIA EN ESPAÑA, POR EL DOCTOR D. FERMIN Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernacion.—Esta obra, única de su clase, es una exposicion histórico-crítica y legal completa de aquel importante servicio administrativo, que tan honrosos precedentes tiene en España. Consta de seis libros con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos, y dos tomos en 4.º con más de 4.300 páginas de esmerada impresion.

Se vende á 44 pesetas el ejemplar en las principales librerías, y en el domicilio del autor, travesía de la Parada, 40, tercero, Madrid.

SANTOS DEL DIA.

San Francisco de Sales, Obispo y confesor; San Mauro, y San Sulpicio. Cuarenta Horas en la iglesia del segundo Monasterio de Nuestra Señora de la Visitacion (Salesas nuevas).

ESPECTÁCULOS.

- Teatro Real.—No hay funcion.
Teatro Español.—A las ocho y media.—Funcion 103 de abono.—Turno par.—Tercero de tres.—O locura ó santidad.—Los amantes de Rosita.
Teatro de la Zarzuela.—A las ocho y media.—Funcion 119 de abono.—Turno 3.º par.—Las dos coronas.
Teatro de la Comedia.—A las ocho y media.—Funcion 126 de abono.—Turno 3.º.—Vanitas vanitatum.—Baile.—El año sin juicio.—Baile.
Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Funcion 16 de abono.—Turno 1.º par.—Cuarta serie.—Sugar con fuego.
Teatro de Novedades.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Amor de madre.—Los dos preceptores.
Teatro de Variedades.—A las ocho.—No era á ella.—Haciendo la oposicion.—La novia del General.—El trance fatal.
Salon Esclava.—A las ocho.—A beneficio del segundo galan Don Francisco Gomez.—El mayor mal la vejez.—Un marido astuto.—¡Malitos celos!—Baile.
Teatro Martín.—A las ocho.—La tarjeta postal.—La cuenta del año.—Una oveja descarriada.—Justicia y no por mí casa.—Baile.
Teatro-Salones de Capellanes.—Baile de máscaras de nuevo de la noche á dos de la madrugada.